

RESOLUCIÓN 4440 DE 2010

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 47.937 de 29 de diciembre de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011>

Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.290 de 21 de diciembre de 2011, 'Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA'

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en virtud del artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es el responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria en el país y señalar los servicios que debe prestar a los usuarios;

El Acuerdo 15 de 2007, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, establece las tarifas por los servicios técnicos que presta el Instituto;

Mediante el artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, el Consejo Directivo facultó al Gerente General del ICA para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el Acuerdo teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor, IPC, certificado por el DANE; cifra que presentó una variación en los últimos doce meses con corte a noviembre de 2.59%;

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del ICA actualiza las tarifas, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos de insumos pecuarios y la supervisión de la calidad de alimentos para animales nacionales o importados, de que trata el artículo 1o del Capítulo I del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan as

Concepto	Tarifa (\$)
1. Registro como importador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación	546.400
2. Modificación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección	546.400
3. Ampliación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	546.400
4. Registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	546.400

5. Modificación del registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección	546.400
6. Ampliación del registro de empresas productoras por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	546.400
7. Registro como productor, o productor-importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación	1.217.400
8. Modificación del registro de empresas productoras o productor - importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección	1.217.400
9. Ampliación del registro de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	1.217.400
10. Registro de laboratorio de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios o material seminal/embriones	742.100
11. Modificación del registro de laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección	742.100
12. Ampliación del registro de laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	742.100

Concepto	Tarifa (\$)
13. Modificación del registro de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras, empacadoras o envasadoras, importadoras y laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de razón social	207.000
14. Registro como semielaborador, empacador o envasador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	546.400
15. Modificación al registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección	546.400
16. Ampliación del registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios	546.400
17. Licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares)	971.800
18. Renovación licencia de venta de líneas genéticas aviares	397.100
19. Modificación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación), por cambio de nombre o titularidad	142.500
20. Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por sustitución, modificación de garantías, fórmulas, indicación y otras), excepto ingredientes activos y garantías nutricionales	397.100
21. Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios), por cambio de país de origen	61.100
22. Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales o de medicamentos veterinarios, por autorización de importadores	37.300
23. Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios por autorización de nuevas presentaciones	49.800
24. Modificación de la licencia de venta de biológicos o medicamentos veterinarios por ampliación del período de validez	142.500
25. Registro de productor de alimentos para autoconsumo	272.700
26. Autorización de sucursal de productor de alimentos para animales, biológicos, medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares, huevos fértiles para incubación	1.217.400

27. Registro de unidades técnicas para la verificación de la calidad de material seminal y auditoría a los centros de producción de material seminal y embriones, y laboratorios de procesamiento de material seminal	599.600
28. Registro para los centros de producción de material seminal y de embriones	1.217.400
29. Registro para laboratorios de procesamiento de material seminal	742.100
30. Expedición o renovación del registro de donantes de material seminal o embriones	125.600
31. Registro de unidades técnicas para pruebas de eficacia e inocuidad de insumos pecuarios	599.600
32. Registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de biológicos o medicamentos veterinarios	599.600
33. Cambio de razón social en el registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios	62.300
34. Modificación en el registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios por cambio de instalaciones	543.100
35. Aprobación nuevos integrantes de las unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios	88.200
36. Registro de importadores de OMG de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan	1.298.800
37. Registro de unidad de investigación donde se desarrollen o se manipulen animales o microorganismos modificados genéticamente en contención	1.298.800
38. Registro de unidad de investigación con animales no modificados genéticamente donde se manipulen OMG en contención	1.298.800
39. Auditor día para certificación de BPM a productores o productores por contrato de medicamentos o biológicos veterinarios (Por cada uno)	665.300
40. Auditor día para seguimiento de la certificación de BPM a productores de medicamentos o biológicos veterinarios	665.300
41. Auditor día para verificación o seguimiento de BPM a los laboratorios de medicamentos y biológicos veterinarios en el exterior. Nota: Puede pagarla en dólares o su equivalente en pesos colombianos	US\$ 572
42. Auditor día para registro o seguimiento de los centros de producción de material seminal y embriones y laboratorios de procesamiento de material seminal	665.300
43. Inscripción de director científico, director técnico y asesor técnico de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación	38.500
44. Conceptos técnicos para experimentación, importación o exportación de productos terminados o materias primas de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios	49.800
45. Modificación a los conceptos técnicos previos para importación o exportación de productos terminados o materias primas de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios	23.700
46. Constancia de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios	83.700
47. Constancia para exclusión IVA (Medicamentos o biológicos veterinarios)	49.800
48. Constancia de libre venta por producto (Alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios) con o sin composición	49.800
49. Autenticación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios)	20.400
50. Constancias relacionadas con los registros de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios	49.800
51. Folleto reglamentación de los insumos pecuarios	7.500

52. Manual técnico para la verificación de buenas prácticas de manufactura a empresas productoras de medicamentos y biológicos veterinarios	26.100
53. Supervisión de la calidad de alimentos para animales por tonelada o fracción producida en el país o importada	980
54. Aprobación de rotulados de insumos pecuarios	47.500

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los análisis de calidad de los productos farmacéuticos de uso veterinario, por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 2o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
Productos Farmacéuticos	
55. Método HPLC	132.300
55-0. Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	129.000
56. Método Espectrofotométrico	90.500
57. Método Volumétrico - Método Titulación	88.200
58. Método Absorción Atómica	35.100
59. Determinación de la estabilidad de una emulsión	22.600
60. Determinación de Ph	4.900
60-1. Contenido Volumen	5.600
61. Prueba de esterilidad (Método de inoculación directa)	49.800
62. Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	58.800
63. Prueba de inocuidad o seguridad en campo o en laboratorio de productos farmacéuticos	393.700
64. Prueba de pirógenos	179.900
65. Prueba de endotoxinas	200.300
66. Pruebas de eficacia (Supervisión de campo)	1.218.600

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los siguientes servicios de análisis de calidad de productos biológicos de uso animal por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 3o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
PRODUCTOS BIOLÓGICOS BACTERIANOS	

67. Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	49.800
68. Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	113.200
68-1. Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	173.100
69. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	322.400
70. Inocuidad o seguridad en ratones	215.000
71. Inocuidad o seguridad en cobayos	233.100
72. Sensibilidad para Antígeno Bang – Prueba Placa	31.700
73. Sensibilidad para Antígeno Bang – Prueba Tubo	37.300
74. Sensibilidad para Antígeno Ring – Test (Anillo)	21.500
75. Sensibilidad para Antígeno Salmonelosis Pullorum	21.500
76. Eficacia o potencia en Ántrax (Carbón Bacteridiano)	820.200
77. Eficacia o potencia en Carbón Sintomático (Clostridium Chauvoei)	820.200
78. Eficacia o potencia Pasterellosis	397.100
79. Eficacia o potencia Clostridium Sépticum	820.200
80. Eficacia o potencia Clostridium Haemolyticum	820.200
81. Eficacia o potencia Clostridium Sordelli	820.200
82. Eficacia o potencia Clostridium Novyii	820.200
83. Eficacia o potencia Clostridium Perfringens	820.200
84. Eficacia o potencia para 2 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	1.435.700
85. Eficacia o potencia para 3 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	2.048.900
86. Eficacia o potencia para 4 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	2.662.200
87. Eficacia o potencia para 5 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	3.275.400
88. Recuento y disociación Carbón Bacteridiano (Ántrax)	110.900
89. Recuento y disociación Brucella Abortus Cepa 19	83.700
90. Determinación volumen celular	23.700
91. Determinación Ph	4.900
91-1. Sensibilidad Antígeno Rosa de Bengala	57.700
91-2. Concentración Antígeno Rosa de Bengala	28.200

PRODUCTOS BIOLÓGICOS VIRALES

Pruebas en Vacunas Aviares

92. Esterilidad en medios sólidos (1 Frasco)	49.800
93. Inocuidad	332.600
94. Titulación para Marek	202.500
	Concepto
95. Titulación para Gumboro	202.500
96. Titulación para otras vacunas aviares	202.500
97. Eficacia o potencia para aviares (Newcastle, Marek, Viruela, Bronquitis, Encefalomiélitis, Laringotraqueítis y Gumboro)	221.800
98. Titulación de anticuerpos en aves mediante técnica Elisa	19.200

Pruebas en otras vacunas virales

Tarifa (\$)

99. Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	49.800
100. Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	113.200
100-1. Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	173.100
101. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	322.400
102. Titulación para Peste Porcina Clásica (Cólera Porcina)	465.000
103. Titulación para Encefalitis Equina (En Células Vero)	306.500
104. Titulación para Encefalitis Equina (En ratones lactantes)	353.000
105. Inocuidad o seguridad en ratones	215.000
106. Inocuidad o seguridad en cobayos	233.100
107. Titulación para Moquillo Canino	272.700
108. Inocuidad en Vacuna Antirrábica Inactivada	226.300
109. Inocuidad en cerdos para Peste Porcina Clásica	367.700
110. Eficiencia o potencia Peste Porcina Clásica (PPC)	916.400
111. Eficiencia o potencia Encefalitis Equina	1.286.400
112. Eficacia o potencia (NIH) Vacuna Antirrábica Inactivada	1.286.400
113. Producción de fibroblastos en embrión de pollo	353.000
114. Evaluación documental de la calidad de biológicos	70.200

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios, de que trata el artículo 5o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así

Concepto	Tarifa (\$)
115. Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla	38.500
115-1. Presencia o ausencia de células inflamatorias	11.400

ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas de análisis de calidad de alimentos para animales y materias primas, por cada muestra sometida a pruebas o análisis, de que trata el artículo 6o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
Ensayo biológico para evaluación de alimentos	
116. Prueba en aves	4.894.500
117. Actividad ureásica	17.400
118. Determinación de la proteína soluble en agua	49.800
119. Determinación de la proteína soluble en álcali	49.800
120. Digestibilidad en pepsinas de la proteína de origen animal (Doble proteína)	84.800
120-1. Proteína funcional en cereales	56.600
Análisis especiales para alimentos	
121. Determinación de Ph	4.900
122. Nitrógeno no proteico	44.100
123. Taninos solubles	53.100
124. Taninos condensados	169.700

Análisis proximal

125. Cenizas	16.200
126. Extracto etéreo (Grasa)	37.300
126-1. Determinación de energía total	34.000
127. Fibra cruda total	63.300
128. Humedad	11.300
129. Proteína	39.600

Análisis de forrajes

130. Fibra detergente neutro (FDN)	96.200
131. Fibra detergente ácida (FDA)	63.300

Valoración de ingredientes

132. Determinación de metionina	58.800
133. Determinación de lisina pura	58.800

Análisis de toxinas

134. Aflatoxinas B1, B2, G1, G2	167.400
135. Aislamiento de Aflatoxina B1, Zearalenona, Deoxinivalenol	164.000
136. Ocratoxinas "A"	167.400
137. Gossipol libre (Torta de algodón)	112.000
138. Tricótesenos "A"	164.000

Análisis microbiológicos

139. Aislamiento de salmonella	40.700
140. Recuento de microorganismos aerobios mesófilos	31.700
141. Recuento de clostridios sulfito reductores	31.700
142. Recuento de coliformes totales	31.700
143. Aislamiento e identificación de E. Colí	38.500
144. Recuento e identificación de hongos	31.700
145. Calcio	35.100
146. Magnesio	35.100
147. Zinc	35.100
148. Cobre	35.100
148-1. Cobalto	35.100
148-2. Plomo	35.100
148-3. Arsénico	35.100
148-4. Mercurio	35.100

Determinación de elementos

149. Fósforo	38.500
150. Flúor	66.800
151. Yodo	66.800
152. Calcio, Magnesio, Zinc y Cobre (Paquete)	96.200



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para el servicio de supervisión y análisis de calidad de la vacuna antiaftosa y de estomatitis vesicular de que trata el artículo

7o del Capítulo III del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
VACUNA ANTIAFTOSA	
153. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	322.400
153-1. Elisa 3ABC – EITB (Aftosa) – Por muestra de suero	34.000
154. Seroneutralización (Monovalente), por suero	35.100
155. Sin tarifar	
156. Inocuidad en células B.H.K.	1.381.500
157. Conductividad eléctrica	8.700
158. Sin tarifar	
159. Sin tarifar	
160. Determinación de la estabilidad de la emulsión	22.600
161. Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	992.300
162. Sin tarifar	
163. Sin tarifar	
164. ELISA CFL titulación día 30 posvacunación (Por suero monovalente)	83.700
165. ELISA CFL screening día 0 (Por suero monovalente)	57.700
166. Sin tarifar	
167. Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Sin convenio)	2.993.700
168. Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Convenio)	2.258.300
169. Microchips (Por cada uno)	15.900
170. Orejeras amarillas o verdes (Por cada una)	3.800
171. Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 0 y día 30)	1.218.600
172. Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 60)	1.218.600
VACUNA ESTOMATITIS VESICULAR	
173. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	322.400
174. Inmunogenicidad (Seroneutralización por suero monovalente)	35.100
175. Determinación de la estabilidad de la emulsión	22.600
176. Conductividad eléctrica	8.700
177. Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	992.300



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registros de fincas productoras de bovinos, ovinos, caprinos y bubalinos para sacrificio con destino a la exportación e inscripción de establecimientos para exportar a Colombia animales vivos, sus productos u otros de riesgo, de que trata el artículo 11 del Capítulo IV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
178. Expedición o renovación de registro de fincas (Cría, levante y ceba) para exportación de ganado bovino, porcinos, ovinos, caprinos y equinos en pie o de carne de estas especies	64.500
179. Sin tarifar	
180. Expedición o renovación de registro de fincas para cuarentena pecuaria	181.100
181. Inscripción de establecimientos comerciales que <u>exportan a Colombia</u> animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)	45.200
182. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Ecuador, Venezuela y Panamá) (Por día de asistencia)	US\$ 548
183. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia) (Por día de asistencia)	US\$ 572
184. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Centroamérica excepto Panamá) (Por día de asistencia)	US\$ 596
185. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Norteamérica) (Por día de asistencia)	US\$ 620
186. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Europa) (Por día de asistencia)	US\$ 644
187. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Asia y Oceanía) (Por día de asistencia)	US\$ 668
188. Certificaciones o constancias varias relacionadas con los registros de fincas y fincas para cuarentena	19.200

ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas por la expedición del Documento Zoosanitario para Importación de animales vivos y sus productos de que trata el artículo 12 del Capítulo V del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
Básica	Incremento
189. Bovinos, bubalinos, equinos y asnales	11.000
Hasta 10 animales	Por animal adicional
190. Porcinos, ovinos y caprinos	6.900
Hasta 10 animales	Por animal adicional
191. Aves para pie de cría y comerciales mayores de dos (2) días	4.700
Hasta 100 animales	Por cada 100 animales o fracción adicional
192. Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF	4.700
Hasta 1.000 unidades	Por cada 1.000 unidades o fracción adicional
193. Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales de laboratorio	4.700
Hasta 100 animales	Por cada 100 animales o fracción adicional
194. Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras	4.700
Hasta 100 animales	Por cada 100 animales o fracción adicional

195. Aves de riña	50.900	4.700
	Hasta 10 animales	Por cada 10 animales o fracción adicional
196. Animales con destino a zoológicos oficiales	35.100	
	Para cualquier cantidad	

Animales con destino a zoológicos privados

197. Mamíferos mayores	173.100	9.600
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
198. Mamíferos menores	104.000	6.900
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
199. Aves y otras especies	50.900	6.900
	Hasta 10 animales	Por cada 10 animales o fracción adicional
200. Animales para espectáculos circenses	35.100	Para cualquier cantidad
201. Animales de la fauna silvestre no contemplados en los <u>numerales 196 a 199</u> tales como reptiles, batracios y/o simios	35.100	4.600
	Hasta 1.000 animales	Por cada 1.000 animales o fracción adicional
202. Abejas reina con sus obreras de compañía		35.100
	Para cualquier cantidad	
203. Huevos de gusano de seda		35.100
	Para cualquier cantidad	
204. Material seminal y embriones de mamíferos		53.100
	Para cualquier cantidad de dosis o unidad	
205. Productos biológicos		49.800
	Para cualquier cantidad	
206. Productos de origen animal		35.100
	Para cualquier cantidad	
207. Huevos comerciales para consumo humano	35.100	4.600
	Hasta 10.000 unidades	Por cada 10.000 unidades o fracción adicional
208. Productos tales como (Ovas embrionadas de truchas)	35.100	4.600
	Hasta 1.000.000	Por cada 1.000.000 o fracción adicional
209. Artemia salina o poliquetos		35.100
	Para cualquier cantidad	
210. Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo		35.100
	Para cualquier cantidad	

211. Modificaciones efectuadas a cada **19.200**

Documento Zoosanitario



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas del **Certificado de Inspección a nivel de puertos** del estado sanitario de animales y sus productos de origen animal, así como los productos para uso y consumo animal que se importen al país o exporten del país, por inspección realizada (Cada cargamento amparado por un documento zoosanitario de importación), de que trata el artículo 13 del Capítulo VI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)	
Básica		Incremento
212. Bovinos, bubalinos, equinos y asnales	50.900	4.600
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
213. Porcinos, ovinos y caprinos	50.900	4.600
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
214. Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF	31.700	4.600
	Hasta 1.000 unidades	Por cada 1.000 unidades o fracción adicional
215. Conejos y curfés, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hámster y otros animales adicionales de laboratorio	35.100	4.600
	Hasta 100 animales	Por cada 100 animales o fracción adicional
216. Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras	35.100	6.300
	Hasta 100 animales	Por cada 100 animales o fracción adicional
217. Aves de riña	49.800	8.400
	Hasta 5 animales	Por cada 5 animales o fracción adicional
218. Animales con destino a zoológicos oficiales	35.100	
	Para cualquier cantidad	
Animales con destino a zoológicos privados		
219. Mamíferos mayores	105.300	9.600
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
220. Mamíferos menores	66.800	8.400
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
221. Aves y otras especies	35.100	4.600
	Hasta 10 animales	Por animal adicional
222. Animales con destino a espectáculos circenses	35.100	9.600
	Hasta 100 animales	Por cada 100 animales o fracción adicional
223. Perros, gatos y otros animales de compañía en el hogar	35.100	
	Hasta 5 animales por especie	

224. Perros y gatos para fines comerciales y otros animales diferentes a la compañía en el hogar	50.900	4.600
	Hasta 10 animales	Por cada 10 animales o fracción adicional
225. Animales de la fauna silvestre no contemplados en los <u>numerales 218 a 221</u> tales como reptiles, batracios y/o simios	50.900	4.600
	Hasta 10 animales	Por cada 10 animales o fracción adicional
226. Abejas reinas con su obreras de compañía	35.100	
	Para cualquier cantidad	
227. Huevos de gusano de seda	35.100	
	Para cualquier cantidad	
228. Material seminal y embriones de mamíferos	35.100	
	Para cualquier cantidad	
229. Productos biológicos y farmacéuticos	66.800	
	Para cualquier cantidad	
230. Huevos comerciales para consumo humano	35.100	4.600
	Hasta 10.000 unidades	Por cada 10.000 unidades o fracción adicional
231. Productos y subproductos de origen animal	66.800	370
	Hasta 10 toneladas	Por cada tonelada o fracción adicional
232. Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario	66.800	370
	Hasta 10 toneladas	Por cada tonelada o fracción adicional
233. Otras especies no contempladas en este artículo	35.100	
	Para cualquier cantidad	
234. Productos tales como ovas embrionadas de truchas	35.100	4.600
	Hasta 1.000.000 de unidades	Por cada 1.000.000 de unidades o fracción adicional
235. Artemia salina o poliquetos	35.100	
	Para cualquier cantidad	
236. Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial)	35.100	370
	Hasta 10 toneladas	Por cada tonelada o fracción adicional
237. Identificación de ovinos y caprinos con chapeta u orejera para la exportación (Por cada unidad)		3.200
238. Análisis de laboratorio de la muestra seleccionada para el diagnóstico integral para importación de aves para pie de cría y comerciales (de un día de nacidos), huevos fértiles y huevos SPF de que trata el numeral 214 del presente artículo 13		80.300

ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La tarifa para el servicio de inspección de que trata el artículo 14 del Capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
239. Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la zona y que procedan de la zona amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas por camión	4.400

ARTÍCULO 11. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para la Inspección Sanitaria a Productos y Subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas de que trata el artículo 15 del Capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
240. Hasta 25 kg	0
241. De más de 25 hasta 500 kg	13.500
242. De más de 500 hasta 1.000 kg	15.900
243. De más de 1.000 hasta 1.500 kg	21.500
244. De más de 1.500 hasta 2.000 kg	24.900
245. De más de 2.000 hasta 2.500 kg	28.200
246. De más de 2.500 hasta 3.000 kg	31.700
247. De más de 3.000 hasta 3.500 kg	36.200
248. De más de 3.500 kg	39.600

ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de visitas de certificación sanitaria a peces ornamentales en las bodegas – exportación – visitas a animales acuáticos importados, de que trata el artículo 16 del Capítulo VIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
249. Visita de certificación sanitaria de peces ornamentales en las bodegas para exportación	26.100
250. Visita de seguimiento a animales acuáticos importados	98.400

ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para el servicio de expedición de Certificado Zoonosanitario para exportación, de que trata el artículo 17 del Capítulo IX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
251. Certificado zoonosanitario para exportación	36.200
252. Modificaciones al certificado zoonosanitario para exportación (Por cada uno)	17.400
253. Certificación de productos y subproductos de origen animal para exportación	19.200

ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de cuarentena a nivel de fincas de animales importados, de que trata el artículo 18 del Capítulo X del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
254. Control sanitario de la cuarentena de animales a nivel de finca (Incluye cuatro (4) visitas de inspección)	406.300
255. Visita de inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	98.400

ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los

servicios que presta el ICA a usuarios particulares, relacionado con el control de cuarentena realizado en el **Puesto Cuarentenario de San Jorge** (Soacha, Cundinamarca) a animales importados o exportados de que trata el artículo 19 del Capítulo XI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
256. Bovinos, bubalinos y equinos mayores a 2 años (Por animal)	168.600
257. Bovinos, bubalinos y equinos menores a 2 años (Por animal)	84.800
258. Caprinos, ovinos y porcinos mayores a 6 meses (Por animal)	84.800
259. Caprinos, ovinos y porcinos menores a 6 meses (Por animal)	41.900

ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La tarifa para el servicio técnico de inspección de muestras sin valor comercial de que trata el artículo 20 del Capítulo XII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
260. Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial	6.900

ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas por los servicios de análisis que prestan el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá y los Centros de Diagnóstico de las seccionales de que trata el artículo 22 del Capítulo XV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
BACTERIOLOGÍA	
263. Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	12.500
264. Cultivo e identificación de bacterias no anaerobias (3 bacterias)	24.900
265. Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas (Ej.: Clostridium, Campylobacter)	20.800
266. Examen directo y cultivo para tricomonas	10.100
267. Cultivo e identificación de Mycobacterium Boris	35.100
268. Coloración de Zielh Neelsen	6.400
269. Detección de residuos de antibióticos en leche	10.500
270. Análisis microbiológico de aguas para consumo animal	31.700
271. Análisis microbiológico de alimentos para consumo animal	31.700
272. Tipificación de Salmonella	26.100
273. Cultivo de Leptospira	26.100
274. Antibiograma	21.500
275. Cultivo micológico	15.900
276. Control de calidad de pollitos de 1 día (10 pollitos)	64.500
277. Control de calidad en huevos (10 huevos)	45.200
278. Recuento bacteriológico	16.200
279. Tipificación de E. Coli (Antisueros para K88, 987P, F41 y K99)	10.700
280. Tipificación de pasteurella multócida (Serotipos A y D)	7.900
281. Tipificación de Actinobacillus Pleuropneumoniae (Serotipo 1.5 y 7)	7.900
282. Tipificación de Streptococcus Suis tipo 2	7.900
283. Inmunofluorescencia directa para Lectospira	21.000
284. Recuento micológico	20.400
285. Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	6.500

SEROLOGÍA

Prueba de Aglutinación

286. Brucelosis (Rosa de Bengala)	5.200
287. Brucelosis. Prueba del Anillo (Ring Test)	5.200
288. Leptospirosis. Microaglutinación – MAT (Cinco o seis serovares)	18.600

289. Sin tarifar

Inhibición de la Hemoaglutinación (HI)

290. Newcastle	5.200
291. Bronquitis infecciosa	5.200
292. Parainfluenza bovina 3	11.700
293. Parvovirus porcina	5.200
294. Influenza equina (H3N8 y H7N7)	11.700
295. Encefalitis Equina (EEV, EEE, EEO) (Para cada enfermedad)	16.200
296. Influenza Porcina (H1N1)	10.700
297. Influenza Porcina (H3N2)	10.700

Prueba de Inmunodifusión

298. Anemia Infecciosa Equina	11.700
299. Fiebre Aftosa. Anti-VIA	11.700
300. Influenza Aviar (Solo movilización)	11.700
301. Artritis Encefalitis Caprina	11.700

Seroneutralización

302. Fiebre Aftosa	29.400
303. Estomatitis Vesicular	29.400
304. Enfermedad de Aujeszky	15.900
305. Encéfalo Miocarditis Porcina	15.900
306. Gastroenteritis Transmisible (GTE)	15.900
307. Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR)	29.400
308. Peste Porcina Clásica (NPLA)	15.900

Análisis Mediante Técnica de ELISA

309. Laringotraqueítis Infecciosa Aviar (ILT)	7.900
310. Leucosis Bovina	16.200
311. Neosporosis Bovina	21.500
312. Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR)	16.200
313. Diarrea Viral Bovina (DVB)	22.600
314. Enfermedad de Aujeszky – Gp1	7.200
315. Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS)	13.500
316. Peste Porcina Clásica	10.700
317. Diarrea Viral Bovina (Antígeno)	22.600
318. Bronquitis Infecciosa	7.900
319. Enfermedad de Gumboro	7.900
320. Elisa 3ABC – EITB (Aftosa)	34.000
321. Micoplasmosis Porcina	8.700
322. Pleuroneumonía Contagiosa Porcina	8.800
323. Erisipela Porcina	7.200
324. Influenza Porcina (H1N1)	10.700
325. Influenza Porcina (H3N2)	10.700
326. Paratuberculosis bovina y ovina (Incluye prueba de tamizaje y verificación)	16.200
327. Hemoparásitos Equinos (Babesia Equi y Babesia Caball) (Para cada uno)	16.200
328. Encefalitis Equina Venezolana (IgM e IgG) (Para cada uno)	16.200
329. Encefalitis Equina del Este (IgM)	16.200
330. Salmonelosis Porcina	13.500
331. Gastroenteritis Transmisible / Coronavirus Porcino	17.000
332. Brucelosis. Elisa Indirecta, anticuerpos	20.400
333. Brucelosis. Elisa Competitiva, anticuerpos	23.700
334. Tuberculosis. Interferón Gamma Bovino	26.100
335. IA (Influenza Aviar)	11.700
336. Enteropatía Proliferativa Porcina	23.700
337. Circo virus Porcino Tipo II	12.500
338. Pruebas serológicas realizadas con Kits o reactivos suministrados por convenios diferentes a porcinos	3.800

Fijación de complemento (Anticuerpos)

339. Aftosa	11.700
340. Brucella	11.700

PARASITOLOGÍA

Exámenes coproparasitarios

341. Técnica de Mac Master	6.500
342. Parásitos pulmonares (Técnica Baerman o mini - Baerman)	6.500
343. Fasciola hepática (Técnica de Dennis)	6.500
344. Identificación y clasificación de parásitos	6.500
345. Examen de raspado de piel	6.500

PATOLOGÍA CLÍNICA

346. Cuadro hemático completo. Incluye: Hematocrito, hemoglobina, conteo total de glóbulos blancos y conteo diferencial de glóbulos blancos 13.500

Concepto	Tarifa (\$)
347. Hematocrito y Hemoparásitos (Incluye: Frotis, porcentaje de parasitemia y prueba de Word)	9.800
348. Parcial de orina (Incluye análisis químicos con tiras reactivas)	6.500

DIAGNÓSTICO INTEGRAL POR CASO

349. Grandes animales (Bovinos y equinos)	110.900
350. Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	62.300
351. Pequeños animales (Caninos y felinos)	48.600
352. Aves (Ver artículo 24)	64.500
353. Roedores	64.500
354. Peces	38.500
355. Otros	38.500

LABORATORIO DE PATOLOGÍA

356. Preparación histológica (Por lámina)	5.200
357. Examen histopatológico (Por caso)	38.500
358. Citología	9.000

TOXICOLOGÍA

359. Cianuro (Cualitativo)	11.700
360. Nitratos y nitritos (Cualitativo)	16.200
361. Carbamatos (Cualitativa – Inhibición de la Colinesterasa)	13.500
362. Órgano fosforados (Cualitativa – Inhibición de la Colinesterasa)	13.500
363. Órgano fosforados con grupo Nitro (Cualitativa)	13.500
364. Selenio (Cualitativa)	13.500
365. Paraquat / Diquat (Herbicidas) (Cualitativa)	13.500

VIROLOGÍA

366. Aislamiento viral de Newcastle en huevos embrionados incluyendo pato tipificación	52.100
367. Aislamiento viral del virus de Bronquitis Infecciosa Aviar en embrión de pollo (Incluye confirmación con neuraminidasa)	52.100
368. Aislamiento del virus de Gumboro en huevos embrionados	52.100
369. Aislamiento de Laringotraqueítis Infecciosa en huevos embrionados	52.100
370. Identificación Viral Directa por Inmunofluorescencia	16.200
371. Identificación Viral Directa / Indirecta por Inmunoperoxidasa	16.200
372. Inmunoperoxidasa indirecta para PPRS	83.700
373. Inmunoperoxidasa indirecta para PPC	83.700
374. Inmunoperoxidasa indirecta para Lawsonia Intracellularis	83.700
375. Inmunoperoxidasa indirecta para Circo Virus Porcino Tipo II	83.700
376. Identificación viral por Hemoaglutinación (Parvovirus porcina)	8.400

377. Sin tarifar

378. Líquido Esófago Faríngeo LEF (OP)	31.700
379. Aislamiento de Viruela en huevos embrionados	52.100
380. Aislamiento de Reovirus en Hepatocitos de pollo	64.500
381. Aislamiento de Adenovirus en Hepatocitos de pollo	64.500
382. Antígeno de Newcastle inactivado para inhibición de la Hemoaglutinación (Título > 1: 1024) 1ml	79.200
383. Aislamiento en huevos embrionados e identificación viral para influenza equina	52.100
384. Inmunofluorescencia directa para el diagnóstico de Rabia	16.200
385. Inmunofluorescencia indirecta para PPRS	15.900
386. Inmunofluorescencia indirecta para Hemoparásitos Equinos (Babesia Equi y Babesia Caball), (Para cada uno)	15.900
387. Inmunofluorescencia directa para PPC	75.800
388. Aislamiento del virus de la PPC	67.800
389. Aislamiento del virus del PPRS	74.700
390. Aislamiento del virus del Aujeszky	41.900
391. Aislamiento del virus de la Influenza	26.100

OTROS EXÁMENES

392. Prueba de tuberculina para cuarentenas de animales importados o de exportación, movilizaciones y registro de donantes	12.500
393. Histovacuna para papiloma	20.400
394. Espermiograma	26.100
395. Sin tarifar	
396. Sin tarifar	
397. PCR para Peste Porcina Clásica (PCC)	52.100
398. PCR para Brucella	52.100
399. PCR para Mycobacterium Boris en tejidos	35.100
400. RT- PCR para el virus de rabia	52.100
401. PCR para el virus de IBR	52.100
402. Sin tarifar	
403. Sin tarifar	

404. RT – PCR anidado para el virus de Gumboro (IBD)	124.400
405. PCR Múltiplex M Gallisepticum y M Synoviae	62.300
406. PCR M Gallisepticum pvpA + RFLP Tipificación (Si el 397 es positivo)	93.900
407. RT – PCR para el virus de Newcastle (Una muestra) (NDV)	52.100
408. Tipificación molecular para el virus de Newcastle (NDV)	98.400
409. PCR para el virus de Laringotraqueítis Infecciosa Aviar (ILT)	52.100
410. RT – PCR para el virus de IBV (Una muestra)	52.100
411. RFLP para IBV para muestras positivas por RT – PCR	37.300
412. RFLP para IBD para muestras positivas por RT – PCR	37.300
413. PCR - EDS (Síndrome de Baja Postura)	52.100
414. RT – PCR Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	112.000
415. RT-PCR anidada para PRRS	164.000
416. RT-PCR anidada para PPC	153.900
417. PCR para Haemophilus Parasuis	80.300
418. PCR anidada para Micoplasma Hyopneumoniae	92.700
419. RT-PCR para el virus de influenza	118.800
420. PCR anidada para Lawsonia Intracellularis	119.900
421. Cultivo celular y aislamiento de los virus de Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	31.700
421-0. Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis	9.700
421-1. Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis (Maquila)	4.900

Pruebas para Detección de Virus en Crustáceos

422. PCR (Una muestra más tres controles)	64.500
423. PCR (Dos muestras)	82.600
424. PCR (Tres muestras)	96.200
425. PCR (Cuatro muestras)	114.300
426. PCR (Cinco muestras)	129.000
427. Chapeta u orejera utilizada para identificar los animales sometidos a las pruebas de <u>ELISA 3ABC</u> y <u>EITB</u> , necesarias para su movilización a la Zona Libre de Fiebre Aftosa	3.200
428. Registro de laboratorio que realicen análisis de laboratorio o pruebas para diagnóstico veterinario	631.200



ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria de que trata el artículo 27 del Capítulo XVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
429. Inscripción del organismo de inspección o laboratorio de pruebas y diagnóstico	116.500
430. Examen a Inspector	26.100
431. Hora Auditor (Autorización o seguimiento)	38.500
432. Suero Control Positivo Fuerte para Elisa Indirecta (Por 1ml)	24.900
433. Suero Control Positivo Moderado para Elisa Indirecta (Por 1ml)	12.500
434. Suero Control Negativo para Elisa Indirecta (Por 1ml)	12.500
435. Suero Control Positivo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	12.500
436. Suero Control Negativo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	12.500
436-1. PPD Bovina (Por dosis)	1.785
436-2. PPD Aviar (Por dosis)	1.995

437. Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo):

Concepto	Tarifa (\$)	Incremento
Básica		
De 1 a 10 animales	3.000 Por animal	
De 11 a 20 animales	29.400 Por los primeros 10 animales	1.230 Por animal adicional
De 21 a 50 animales	41.900 Por los primeros 20 animales	1.120 Por animal adicional
Más de 50 animales	73.600 Por los primeros 50 animales	1.010 Por animal adicional

ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para el servicio de expedición de guías de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal de que trata el artículo 28 del Capítulo XVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
438. Guía de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo	5.600
439. Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	5.600

ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los cursos nacionales e internacionales que dicte el ICA en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá, y en los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de las seccionales, en técnicas de diagnóstico veterinario, de que trata el artículo 29 del Capítulo XVIII, se actualizan así, teniendo en cuenta que los valores son semanales por participante:

Concepto	Tarifa (\$)
440. Brucelosis, Encefalitis Equina, Encefalitis Rábica, Enfermedad de Newcastle y Peste Porcina Clásica	US\$ 191
441. IBR, DVB, Leucosis Bovina, Leptospirosis, Enfermedades Aviarias, Porcinas y Parasitarias	US\$ 119

ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registros e inscripción de cultivares para producción de semilla de que trata el artículo 30 del Capítulo XIX, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
442. Registro como productor de semilla certificada, seleccionada y material vegetal micropropagado	1.298.800
443. Ampliación del registro como productor de semilla certificada, seleccionada	647.100
444. Registro como importador de semillas	1.115.600
445. Registro como exportador de semillas	1.115.600
446. Ampliación del registro como importador o exportador de semillas	556.700
447. Registro Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	1.298.800
447-1. Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	647.100
448. Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	1.616.800
449. Autorización de reempaque de semilla	169.700
450. Modificación por cambio de dirección del domicilio del área administrativa de todo registro	27.200
451. Modificaciones por cambio de razón social del registro como productor, importador y exportador de semilla y/o titular de registro (Por cada uno)	27.200

452. Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivares para comercialización para siembra	809.000
453. Modificaciones del registro de importador por cambio de la bodega	531.700
454. Modificación del registro de productor por cambio de la planta de acondicionamiento	647.100
455. Registro como laboratorio de calidad de semillas y/o de sanidad de semillas	1.065.800
456. Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	1.298.800
456-1. Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	27.200
457. Constancias, copias de registros o inscripciones relacionadas con el área de semilla (Por cada una)	19.200



ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para el análisis de calidad de las semillas, por cada análisis y cada muestra de que trata el artículo 31 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
458. Análisis de calidad de semillas (Humedad, pureza y germinación)	54.300
459. Prueba de tetrazolio (Viabilidad de semilla)	54.300
460. Determinación de humedad en semillas	19.200
461. Análisis de patología en semillas	46.400
462. Otros análisis o pruebas de laboratorio en semillas (Vigor, daño mecánico, presencia de insectos, pruebas de Elisa diferentes a los provenientes del programa de certificación de semillas)	54.300



ARTÍCULO 23. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La tarifa para los servicios relacionados con la supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de cultivares para su comercialización de que trata el artículo 32 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
463. Supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agroecológicas	6.705.800



ARTÍCULO 24. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas del servicio de certificación de semillas, para la inscripción del campo de multiplicación y de semilla procesada y sometida a análisis de calidad de que trata el artículo 33 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Inscripción y Supervisión de Campos de Multiplicación	Tarifa (\$/ha)	Semilla Procesada y Sometida a Análisis de Calidad	Tarifa (\$/ha)
464. Ajonjolí	3.900	476. Ajonjolí	29
465. Algodón	3.900	477. Algodón	15
466. Arroz	3.900	478. Arroz	12
467. Cebada	3.900	479. Cebada	15
468. Fríjol	3.900	480. Fríjol	19
469. Maíz	3.900	481. Maíz	12
470. Maní	3.900	482. Maní	15
471. Papa **	5.200	483. Papa **	0
472. Sorgo	3.900	484. Sorgo	15
473. Soya	3.900	485. Soya	24
474. Trigo	3.900	486. Trigo	17
475. Yuca	3.900	487. Yuca	0
488. ** Análisis de calidad para la prueba de ELISA en el servicio de certificación de semilla de papa, por muestra (4 virus: PVX, PVY, PVS, PLRV)			20.400

ARTÍCULO 25. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La tarifa para el servicio de que trata el artículo 34 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
489. Marbete utilizado para cada empaque de semilla certificada, básica, registrada, élite y súper élite menor de 20 kg (Por unidad)	39

ARTÍCULO 26. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los trámites relacionados con la protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales de que trata el artículo 35 del Capítulo XXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
490. Solicitud de Derecho de Obtentor	909.600
491. Certificado de Obtentor	150.500
492. Modificación a la solicitud de Derecho de Obtentor	210.400
493. Modificación al cambio de nombre y domicilio del titular del Certificado de Obtentor	302.000
494. Inscripciones de licencias obligatorias	605.400
495. Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	5.451.000
496. Gastos administrativos por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente	605.400
497. Mantenimiento del registro por renovación del 1o año	302.000
498. Mantenimiento del registro por renovación del 2o año	605.400
499. Mantenimiento del registro por renovación del 3o año	909.600
500. Mantenimiento del registro por renovación del 4o año en adelante (Por año)	1.212.900
501. Publicación de la solicitud del Derecho de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	89.400
502. Publicación del otorgamiento del Certificado de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	89.400
503. Ejemplar de la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	29.400
504. Formulario solicitud de Derechos de Obtentor	9.000
505. Formulario Cuestionario Técnico para Derechos de Obtentor	9.000
506. Solicitud de prórroga de términos	150.500

507. Solicitud de cesión o transferencia de la solicitud o del Derecho de Obtentor	302.000
508. Impugnación a la solicitud o a la concesión del Derecho de Obtentor	291.900
509. Solicitud de anulación de la solicitud o del Derecho de Obtentor	291.900
510. Solicitud de anulación de una denominación varietal	291.900
511. Trámite de autenticación hoja de un documento	1.430
512. Certificaciones, constancias o copias de registros de protección de obtentores	19.200
513. Depósito anual de muestras vivas	234.200
514. Peritaje técnico sobre violación de Derecho de Obtentor	503.500



ARTÍCULO 27. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y registros de exportador e importador de especies de **plantas ornamentales** de que trata el artículo 36 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
515. Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Hasta 3 ha)	266.900
516. Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 3 hasta 5 ha)	554.400
517. Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 5 hasta 10 ha)	833.900
518. Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 10 hasta 20 ha)	1.108.800
519. Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 20 hasta 30 ha)	1.667.600
520. Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 30 ha)	2.318.200
521. Expedición de registro como Exportador para flor de corte, follajes y/o plantas ornamentales	355.300
522. Expedición o renovación de registro como Exportador para comercializadoras de flor cortada, follajes, material de Propagación	891.500
523. Expedición o renovación de registro como Exportador para propagadores de material vegetal de especies de plantas ornamentales	355.300
524. Registro para Importador-Distribuidor de material vegetal de propagación	355.300
525. Registro para Importador de flor cortada, plantas y follajes de especies ornamentales	355.300
526. Certificaciones relacionadas con los registros de exportador, importador de especies de plantas ornamentales	19.200



ARTÍCULO 28. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y viveros de especies ornamentales para el **mercado nacional** de que trata el artículo 37 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
527. Expedición o renovación del certificado de inscripción de predios de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	31.700
528. Expedición o renovación del certificado de inscripción de viveros de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	31.700



ARTÍCULO 29. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios relacionados con la expedición de documentos con requisitos fitosanitarios, de que trata el artículo 38 del Capítulo XXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
529. Documento con requisito fitosanitario para la importación de material vegetal cualquiera que sea su uso	47.500
530. Modificaciones efectuadas al documento con requisitos fitosanitarios	23.700
531. Certificaciones para productos y subproductos vegetales aprobados en la Resolución 583 de 2000	26.100

ARTÍCULO 30. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registros de productor y distribuidor de material vegetativo de **cacao y palma de aceite en viveros**, y de **caucho natural** (Hevea sp), y certificados de inscripción del vivero de que trata el artículo 39 del Capítulo XXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
532. Expedición o renovación del registro de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de cacao en viveros	148.100
533. Certificado de inscripción del vivero de material de propagación vegetativa de Cacao	251.200
534. Modificación a los registros de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de Cacao en viveros	74.700
535. Registro de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	148.100
536. Modificación a los registros de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	74.700
537. Certificado de inscripción del vivero o biofábrica de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	252.300
538. Registro de productor y/o distribuidor de plantas de palma de aceite en viveros	241.000

ARTÍCULO 31. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para la inspección del estado fitosanitario del material vegetal de **especies ornamentales** que se **importen o exporten** de que trata el artículo 40 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
539. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (Hasta 10 cajas)	29.400
540. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 11 hasta 70 cajas)	36.200
541. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 71 hasta 200 cajas)	39.600
542. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 201 hasta 500 cajas)	56.600
543. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales y que se importen o exporten (Más de 500 cajas)	74.700

ARTÍCULO 32. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas por la inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos **diferente a ornamentales**, que se **importen o exporten** del país de que trata el artículo 41 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Cantidad (Toneladas)	Puerto Aéreo y Terrestre	Puerto Marítimo y Fluvial		
		Tarifa (\$)	Cód.	Tarifa (\$)
Cód.				
Más de 10 kg Hasta 1 t	544	46.400	545	46.400
De más de 1 t a 10 t	546	52.100	547	57.700
De más de 10 t a 50 t	548	61.100	549	78.100
De más de 50 t a 100 t	550	65.700	551	90.500
De más de 100 t a 500 t	552	93.900	553	142.500
De más de 500 t a 1.000	554	114.300	555	182.100
De más de 1.000 t a 5.000 t	556	201.400	557	351.800
De más de 5.000 t a 10.000 t	558	261.400	559	482.000
De más de 10.000 t a 15.000 t	560	313.400	561	578.100
De más de 15.000 t a 20.000 t	562	351.800	563	660.700
De más de 20.000 t	564	417.400	565	798.800

ARTÍCULO 33. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a **productos de origen vegetal** que procedan de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al **Departamento del Amazonas** de que trata el artículo 42 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
566. Hasta 25 kg	0
567. De más de 25 hasta 500 kg	13.500
568. De más de 500 hasta 1.000 kg	17.000
569. De más de 1.000 hasta 1.500 kg	21.500
570. De más de 1.500 hasta 2.000 kg	24.900
571. De más de 2.000 hasta 2.500 kg	28.200
572. De más de 2.500 hasta 3.000 kg	31.700
573. De más de 3.000 hasta 3.500 kg	36.200
574. De más de 3.500 kg	39.600

ARTÍCULO 34. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a la **madera** que proceda de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al **Departamento del Amazonas** de que trata el artículo 43 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
575. Hasta 10 docenas	0
576. De más de 10 hasta 50 docenas	13.600
577. De más de 50 hasta 100 docenas	20.400
578. De más de 100 hasta 150 docenas	23.700
579. De más de 150 hasta 200 docenas	27.200
580. De más de 200 hasta 250 docenas	30.600
581. De más de 250 hasta 300 docenas	35.100
582. De más de 300 hasta 400 docenas	38.500
583. De más de 400 docenas	41.900

ARTÍCULO 35. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los

servicios, de seguimiento fitosanitario postentrada al material vegetal de propagación **asexual y sexual que se importe** de que trata el artículo 44 del Capítulo XXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
584. Hasta 80 kg	82.600
585. De más de 80 kg hasta 200 kg	204.800
586. De más de 200 kg hasta 500 kg	251.200
587. De más de 500 kg hasta 1.000 kg	325.900
588. De más de 1.000 kg	408.400

ARTÍCULO 36. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La tarifa para el servicio de inspección fitosanitaria para exportación y muestras y paquetes de mano de plantas y/o productos vegetales, de que trata el artículo 45 del Capítulo XXVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
589. Inspección fitosanitaria para exportación de muestras sin valor comercial y paquetes de mano que contengan plantas o productos vegetales (Hasta 10 kg)	7.500

ARTÍCULO 37. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de supervisión de tratamientos cuarentenarios – fruta fresca de exportación con vapor caliente y en frío de que trata el artículo 46 del Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
590. Supervisión del tratamiento cuarentenario con vapor caliente para la fruta de exportación por kg procesado	221
591. Supervisión del tratamiento cuarentenario en frío para fruta fresca de exportación por kg procesado	39

ARTÍCULO 38. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas de que trata el artículo 47 del Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007 por el servicio de supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales, en los casos de que este servicio sea necesario se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
592. Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Hasta 100 t)	36.200
593. Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Mayor de 100 hasta 200 t)	39.600
594. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 200 hasta 300 t)	41.900
595. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 300 hasta 400 t)	46.400
596. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 400 hasta 500 t)	50.900
597. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 500 hasta 600 t)	54.300
598. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 600 hasta 700 t)	57.700
599. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 700 hasta 800 t)	61.100
600. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 800 hasta 900 t)	64.500
601. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 900 a 1.000 t)	66.800

- 602.** Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 1.000 t. -Por tonelada adicional-) 39
- 603.** Tratamiento fitosanitario de muestras sin valor comercial y paquetes de mano de origen vegetal 3.800



ARTÍCULO 39. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registro e inscripción de exportadores de papa fresca para consumo y del certificado de inscripción de instalaciones para almacenarla (bodegas) de que trata el artículo 48 del Capítulo XXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
604. Expedición, renovación o modificación de registro como exportador de papa fresca para consumo	213.800
605. Certificado de inscripción de instalaciones para almacenamiento, selección y empaque de papa fresca de consumo para exportación	161.900



ARTÍCULO 40. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La tarifa por el servicio de expedición de licencias de movilización de material vegetal, de que trata el artículo 49 del Capítulo XXX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
606. Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	5.600
607. Renovación o modificación de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización interna de plantas o productos vegetales	2.600



ARTÍCULO 41. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de expedición del registro de productor, distribuidor, importador o exportador de material vegetal de frutales de que trata el artículo 50 del Capítulo XXXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
608. Expedición o renovación del registro como productor de material vegetal de propagación de frutales	259.000
609. Expedición o renovación del certificado de inscripción de distribuidores de material de propagación de frutales	137.000
610. Registro como importador de material de propagación de frutales	106.400
611. Registro como exportador de material de propagación de frutales	106.400



ARTÍCULO 42. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para el registro de personas naturales o jurídicas que actúen como productor, productor-exportador de fruta fresca de que trata el artículo 51 del Capítulo XXXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
612. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Hasta 3 ha)	24.900
613. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 3 hasta 10 ha)	133.500
614. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 10 hasta 20 ha)	266.900
615. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 20 hasta 40 ha)	537.400
616. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 40 hasta 60 ha)	670.800
617. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 60 ha)	718.400
618. Expedición o renovación del registro de productor, exportador o productor-exportador de fruta fresca	235.300
619. Certificaciones o constancias relacionadas con los registros de productor, productor-importador o exportador de fruta fresca	19.200

ARTÍCULO 43. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los análisis de laboratorio de diagnóstico vegetal de que trata el artículo 52 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
620. Fitopatológico (Hongos, bacterias, virus, nemátodos), y otros del grupo	38.500
621. Entomológico (Insectos, ácaros, moluscos), y otros del grupo.	31.700
622. Diagnóstico Molecular Cualitativo de Spongospora Subterránea f.sp. subterránea en muestras de suelo o de papa	105.300
623. Diagnóstico Molecular Cuantitativo de Spongospora Subterránea f.sp. subterránea en muestras de suelo	131.300
624. Diagnóstico Molecular de ITSs de Rhizoctonia Solani Sclerotium sp, Rosellinia sp, Rosellinia Bunodes y Rosellinia Pepo (Por cada una)	90.500
625. Diagnóstico Molecular con marcadores específicos para Ralstonia Solanacearum y virus de la tristeza de los cítricos	90.500
626. Elisa para virus en flor cortada y material de propagación, a exportar con destino a Argentina	19.200

ARTÍCULO 44. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas por los servicios de que trata el artículo 53 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Puertos de Entrada o Salida de Productos Vegetales	Recargo Especial (\$)
627. Puertos Marítimos y Fluviales	135.800
628. Puertos Terrestres	115.400
629. Puertos Aéreos	14.900

ARTÍCULO 45. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios técnicos de registro e inspección en puertos de embalajes y estibas de madera sólida con destino al comercio internacional, de que trata el artículo 54 del Capítulo XXXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
630. Registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	909.600
631. Modificación al registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	456.000

— **ARTÍCULO 46.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registros y certificaciones a empresas productoras, importadoras y exportadoras de insumos agrícolas, de que trata el artículo 55 del Capítulo XXXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
632. Registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola	796.500
633. Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	190.100
634. Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede de la planta o bodega	376.700
635. Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	376.700
636. Registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola	761.400
637. Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	190.100
638. Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede	376.700
639. Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	376.700
640. Registro Nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.062.400
641. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	376.700
642. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de la composición garantizada de los ingredientes activos, aditivos y/o país de origen y del fabricante o formulador, tanto del material técnico o producto formulado	190.100
643. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	503.500
644. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	190.100
645. Modificación de la etiqueta de un plaguicida químico de uso agrícola relacionado con el distribuidor y/o importador	190.100
646. Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola por producto, cultivo y por plaga	502.300
647. Visita por reclamación de daños a terceros por utilización de plaguicidas	149.400
648. Reevaluación de los registros de plaguicidas según Decisión Andina 436 de 1998	796.500
649. Registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos	796.500
650. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de razón social y/o dirección	190.100
651. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de sede de la planta o bodega	376.700
652. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por ampliación de la actividad	376.700
653. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de razón social o titularidad	376.700
654. Registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola	1.062.400

655. Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaque o envase, reclasificación de categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso	251.200
656. Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en la composición garantizada	190.100
657. Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	190.100
658. Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	190.100
659. Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola referente a distribuidores e importadores	190.100
660. Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por producto, cultivo y por plaga	502.300
661. Conceptos de insumos para importación, exportación o experimentación de plaguicidas químicos y coadyuvantes o reguladores fisiológicos	62.300
662. Registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	796.500
663. Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede	376.700
664. Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por ampliación de la actividad	376.700
665. Cambio de razón social del registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola (Por cada uno)	190.100
666. Registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	796.500
667. Modificación del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede de las bodegas por ampliación de la actividad	376.700
668. Cambio de razón social del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	190.100
669. Registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	796.500
670. Modificación al registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de razón social, sede o modificación del grupo de profesionales inicialmente inscritos	190.100
671. Registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	1.015.900
672. Modificación o adiciones al registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	251.200
Concepto	Tarifa (\$)
673. Modificaciones o adición de la composición garantizada o de ingredientes activos y/o aditivos en bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	190.100
674. Modificación o adición de recomendaciones de uso de bioinsumos y/o extractos vegetales de uso agrícola en la etiqueta. (Para cada uno)	503.500
675. Cambio de razón social en el registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	190.100
676. Registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	502.300
677. Modificaciones o adiciones al registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	251.200
678. Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cultivo y por plaga	502.300
679. Conceptos de insumos para importación-exportación o experimentación de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	62.300
680. Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	62.300

681. Registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	796.500
682. Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) o de importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio (Oficinas), o de razón social	190.100
683. Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes o acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las plantas. (Por cada una)	376.700
684. Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por ampliación de la actividad	376.700
685. Registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y/o de acondicionadores de suelos	796.500
686. Modificación al registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las bodegas. (Por cada uno)	376.700
687. Cambio de razón social de los registros de importadores y/o distribuidores de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	190.100
688. Registro de unidades técnicas de pruebas de eficacia de fertilizantes y acondicionadores de suelos	796.500
689. Modificación del registro de unidades técnicas de fertilizantes o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio o de razón social	190.100
690. Registro de venta de fertilizantes	1.062.400
691. Registro de venta de rocas fosfóricas y acondicionadores de suelos. (Enmiendas, compost, lombricompostos)	503.500
692. Registro de venta de fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso en jardinería	503.500
693. Modificación o adiciones al registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cambio de nombre comercial, empaques y envases o por modificaciones y adiciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	251.200
694. Modificación o adición de la composición garantizada en fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	190.100
695. Modificación o adición de recomendaciones de uso en la etiqueta de fertilizantes o acondicionadores de suelo	503.500
696. Cambio de razón social o de titularidad en el registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	190.100
697. Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cultivo. (En dos zonas agroecológicas)	502.300
698. Conceptos de insumos para importación-exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	62.300
699. Concepto técnico previo para la creación de empresas de aviación agrícola	544.200
700. Concepto técnico previo a los explotadores de pistas auxiliares destinada a la aplicación aérea de insumos agrícolas	316.700
701. Concepto técnico previo a la creación de empresas de aplicación de insumos agrícolas por vía terrestre en cultivos o en productos vegetales almacenados	316.700
702. Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de fertilizantes y acondicionadores de suelos	62.300



ARTÍCULO 47. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas de los análisis que efectúe el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, LANIA, a las muestras entregadas directamente por los usuarios al laboratorio en Tibaitatá, por cada análisis solicitado, de que trata el artículo 56 del Capítulo XXXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
703. Registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola	796.500
703-0. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	376.700
703-1. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio de domicilio	376.700
703-2. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio de razón social	190.100
703-3. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por apertura de una nueva sede	376.700
704. Registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola	796.500
704-0. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	376.700
704-1. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de domicilio	376.700
704-2. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social	190.100
704-3. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por apertura de una nueva sede	376.700
705. Registro de laboratorios de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	796.500
705-0. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	251.200
705-1. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de domicilio	251.200
705-2. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de razón social	190.100
705-3. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por apertura de una nueva sede	251.200
706. Registro de laboratorios de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos	796.500
706-0. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelo por cambio en el portafolio de servicios	376.700
706-1. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por cambio de domicilio	376.700
706-2. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por cambio de razón social	190.100
706-3. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por apertura de una nueva sede	376.700
707. Sin tarifar	
708. Sin tarifar	
709. Sin tarifar	
710. Sin tarifar	
711. Sin tarifar	
712. Sin tarifar	
713. Muestreo de plaguicidas	54.300

Análisis de Plaguicidas

714. Tensión superficial de coadyuvantes	26.100
715. Compatibilidad de mezcla de coadyuvantes por producto	108.600
716. Ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	155.000
717. Estabilidad de la emulsión	44.100

Análisis de Residuos de Plaguicidas

718. Etilentiourea en productos vegetales	475.200
719. Etilentiourea en aguas por inyección directa	182.100
720. 2,4-D y Piclorám en aguas	475.200
721. Captan y clorotalonil en aguas	475.200
722. Glifosato, y su metabolito en aguas	488.700
723. N – Metil carbamatos	475.200
724. Órgano clorados y órgano fosforados	501.200
725. Cuantificación de residuos de órgano clorados y de órgano fosforados sobre extractos preparados	195.700
726. Piretroides	502.300
727. Thiabendazol en productos vegetales	389.200
728. Muestreo de fertilizantes	49.800

Análisis de Fertilizantes

729. Nitrógeno total	87.200
730. Nitrógeno amoniacal	40.700
731. Nitrógeno (Nítrico + amoniacal)	36.200
732. Nitrógeno en ureas	40.700
733. Biuret en urea	40.700
734. Fósforo total	62.300
735. Fósforo asimilable	52.100
736. Potasio soluble en agua	40.700
737. Análisis integrado de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn)	155.000
738. Análisis de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn) (Por cada elemento)	44.100
739. Boro	57.700
740. Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	39.600

Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos

741. Magnesio	65.700
742. Calcio	65.700
743. Carbonatos	35.100

Concepto

Tarifa (\$)

Análisis de Bioinsumos Agrícolas

744. Muestreo de bioinsumos	49.800
745 Recuento, aislamiento e identificación de géneros de hongos y bacterias antagonistas o entomopatógenos	78.100
746. Recuento de conidias en cámara de Neubauer	27.200
747. Porcentaje de viabilidad de conidias	36.200
748. Determinación de pureza: (Recuento de hongos, levaduras y bacterias mesófilas)	65.700
749. Suspensibilidad	56.600
750. Recuento de esporas e identificación de género de Micorrizas	27.200
751. Cuantificación de propágulos infectivos de Micorrizas Arbusculares. (N.M.P.)	296.500
752. Determinación del porcentaje de infección de Micorrizas Arbusculares en raíces	74.700
753. Recuento de células de Rhizobium / gr	57.700
754. Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo mediante bioensayo de laboratorio o invernadero	386.900
755. Análisis microbiológico de lombricompostos y compost (Recuento de bacterias aeróbicas mesófilas, hongos y levaduras)	65.700
756. Recuento de esporas de Bacillus thuringiensis	65.700
757. Aislamiento de Salmonella en acondicionadores orgánicos	39.600
758. Identificación de parasitoides y predadores	30.600
759. Evaluación de la calidad biológica y composición garantizada en Trichograma	21.500

Análisis de aguas para aplicación de agroquímicos

760. Dureza	14.700
761. Alcalinidad	7.900

Análisis realizados en diferentes insumos

762. Determinación de Ph	7.900
763. Densidad	26.100
764. Granulometría	14.700
765. Humedad	27.200
766. Humectabilidad	14.700

Otros Servicios

767. Entrenamiento a particulares en el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas. (Por persona/día)	397.100
768. Alquiler de equipos a particulares dentro de las instalaciones del Lania en Tibaitatá, para la cuantificación de residuos de plaguicidas en extractos preparados (Por cada muestra)	118.800



ARTÍCULO 48. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de análisis de suelos, tejido vegetal y aguas para riego en Barranquilla de que trata el artículo 57 del Capítulo XXXVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto

Tarifa (\$)

Química de suelos

769. Caracterización. Incluye: pH, materia orgánica, fósforo, acidez intercambiable, base intercambiable y textura al tacto	38.500
770. Caracterización + conductividad eléctrica + elementos menores. Incluye: B, Cu, Fe, Mn y Zn	64.500
771. Caracterización parcial. Incluye: pH, conductividad eléctrica, CIC y porcentaje de saturación de sodio	21.500

Química Especial de Suelos

772. Nitratos	16.200
773. Amonio	21.500
774. Selenio	50.900
775. Molibdeno	50.900
776. Azufre	17.400
777. CIC Real	13.600
778. Textura para Boyucos: Incluye porcentajes de arena, limo, arcilla y Clase de textura	11.300
779. Densidad aparente	7.500
780. Densidad real	11.300
781. Porosidad total	14.900

Agua para Riego

782. Análisis completo. Incluye: pH, conductividad eléctrica, Ca, Mg, K, Na, carbonatos, cloruros, sulfatos, boro, RAS y PSI	34.000
783. Complejo sin Boro	26.100

Tejido Vegetal

784. Elementos Mayores sin Azufre (Contenidos totales de N, P, K, Ca, Mg)	40.700
785. Elementos Menores: (Contenidos totales de B, Cu, Fe, Mn, Zn)	40.700
786. Elementos Mayores y Menores sin Azufre	82.600

Especiales de Tejido Vegetal

787. Selenio	54.300
788. Molibdeno	54.300
789. Azufre (Total)	20.400
790. Carbono	20.400
791. Nitratos	23.700
792. Aluminio	34.000



ARTÍCULO 49. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Las tarifas para los servicios de registro de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, a través de almacenes o expendios de que trata el artículo 58 del Capítulo XXXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
793. Registro de almacenes o expendios con áreas físicas hasta 50 m ² , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	80.300
794. Registro de almacenes o expendios con áreas físicas mayores a 50 m ² , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	185.600



ARTÍCULO 50. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> Los precios para los conceptos de reexpedición de venta, precios de copias e impresión de manuales de que trata el artículo 59 del Capítulo XXXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
795. Reexpedición de una factura de venta	4.100
796. Factura no utilizada	4.100
797. Sin tarifar	
798. Copias impresas a blanco y negro no controladas de manuales (Por cada una)	1.010
799. Copias impresas a color no controladas de manuales (Por cada una)	1.330
800. Copias de manuales en CD (Por página)	670



ARTÍCULO 51. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5045 de 2011> La presente resolución deberá publicarse en el *Diario Oficial*, deroga la Resolución número 5287 de 2009 y rige a partir del 1o de enero de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2010.

La Gerente General,

TERESITA DEL CARMEN BELTRÁN OSPINA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

